

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00291 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por BLANCA ELVA PEDRAZA GARZON en contra de CLEMENTE ZORNOZA MONTILLA y PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- **ORDENAR** que se proceda a EMPLAZAR al demandado y a las personas **indeterminadas** que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapición conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

Para estos fines de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 inscribbase, por secretaría inscribbase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez efectuada la instalación de la valla, con la respectiva prueba documental en el expediente (fotografías).

5.- **Inscribbase** la presente demanda en el folio de matrícula 50S-40033983. Ofíciase.

¹ Estado electrónico número 119 del 7 de septiembre de 2021

6.- Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Reconócese personería a LADY FERNANDA CÁRDENAS PORTILLA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dd6661ba134b6efd6d1b63743251facb2946e17338673bb3ab453bc1ccbd0**

Documento generado en 06/09/2021 06:29:18 a. m.